



FONDO: ALCALDÍA DE PEREIRA

SECCIÓN: SECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECCIÓN: ASUNTOS LEGALES

CÓDIGO: 93,2

SERIE: CONTRATACION

SUBSERIE: N/A

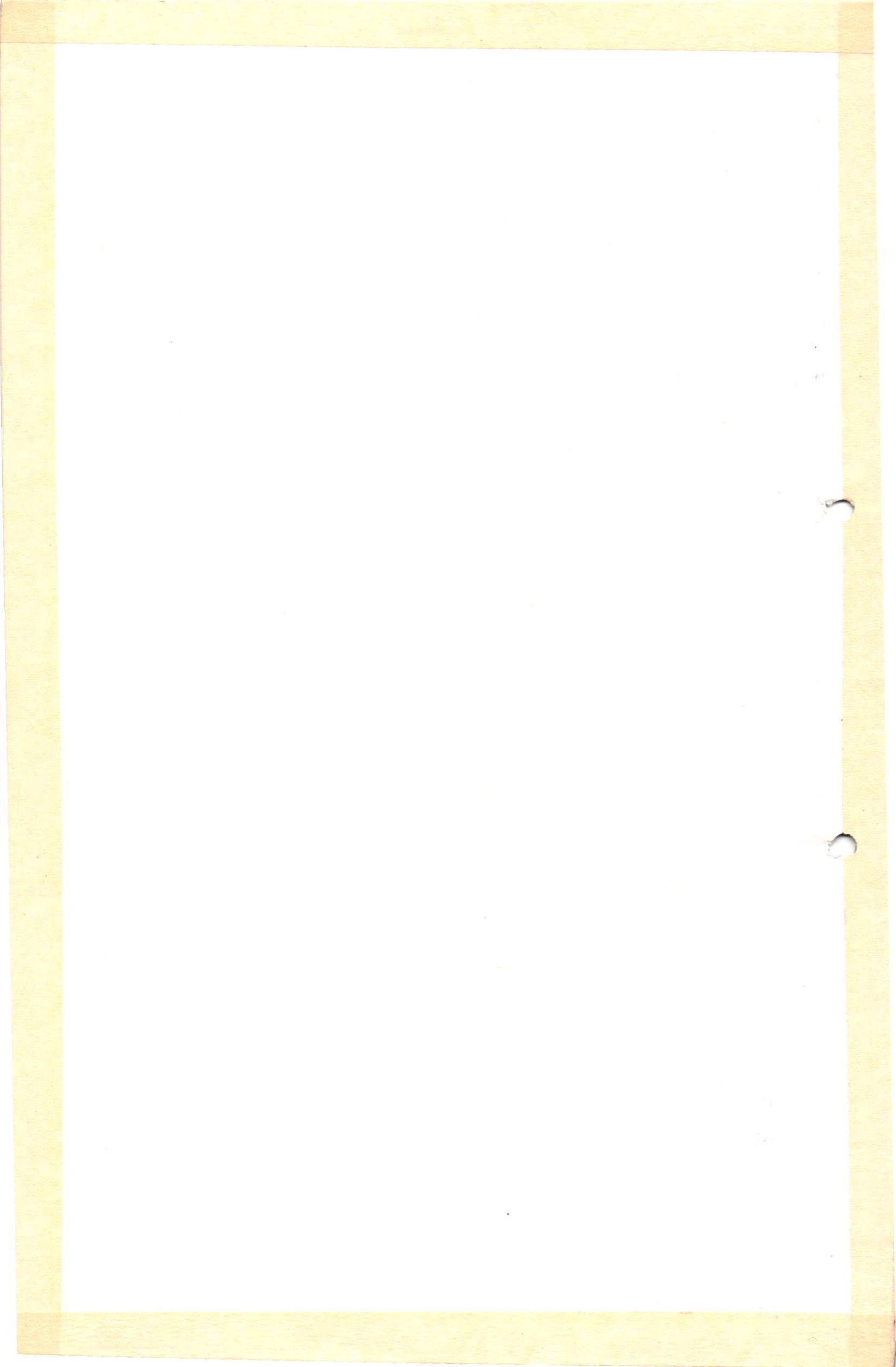
NOMBRE: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
"LA UNIVERSIDAD PARA CUBA"
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1

No. DE FOLIOS: -----

FECHAS EXTREMAS:

FECHA INICIO: 06/05/2016 **FECHA FINAL:**

| | |
|------------------|-----------|
| UBICACIÓN | |
| CAJA | |
| TOMO | DE |





ALCALDIA DE PEREIRA

LISTADO DE DOCUMENTOS SOPORTES

Version: 6
Fecha: 12-14
Pagina: 1 de 2

| SECRETARIA / ASESORIA | | |
|--|---|----------------------|
| EDUCACION | | |
| CONTRATO | No. | FECHA |
| INTERADMINISTRATIVO | 01 | 12/05/16 |
| CONTRATISTA | | |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA | | |
| VALOR | PLAZO | |
| \$ 0. | 60 MESES | |
| 1 | DOCUMENTOS GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION | |
| A | Minuta del contrato | |
| B | Certificado del plan anual de adquisiciones debidamente firmado | |
| C | Certificado de conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades | No. |
| D | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | No. |
| E | Estudio Previo | |
| F | Análisis de propuesta | |
| G | Asignación de Supervisión y/o Interventor | |
| H | Certificación expedida por la Dirección Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Administrativo; Decreto 2209/98 - Decreto 021/04 | |
| I | DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PERSONA NATURAL: Formato Único Hoja de Vida Persona Natural actualizado y validado por el funcionario competente en el SIGEP - Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas actualizado - Fotocopia Cédula - Soportes Laborales (Certificaciones de experiencia relacionadas con el área a contratar) - Soportes formación académica (Diploma y/o acta de grado de títulos obtenidos, Tarjeta Profesional y/o matrícula y demás documentos que requiera el ejercicio de la profesión; certificado de antecedentes disciplinarios o y de vigencia de matrícula en los casos en que la norma respectiva lo exija (abogados, contadores, ingenieros, etc.). - RUT actualizado, actividad coherente con el objeto del contrato. Propuesta dirigida al representante legal (Objeto - Actividades - Plazo - Valor y Forma de Pago - Cronograma de Actividades, declaración bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar etc.) - Examen pre ocupacional expedido por médico especialista en salud ocupacional con licencia de funcionamiento vigente (Art. 18 Decre.723/13) - Registro mercantil cuando la contratación del bien o servicio constituye una actividad mercantil, (Art 20 Código Comercio), certificado de pago parafiscales cuando aplique y soportes del revisor Fiscal y/o Contador Público. Ley 783 de 2002. | |
| J | DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PERSONA JURIDICA: Formato Único Hoja de Vida Persona jurídica actualizado- Certificado Cámara de Comercio vigencia 30 días a la fecha de suscripción del contrato - Autorización para contratar -Acta Junta Directiva - Fotocopia Cédula Rep. Legal - RUT actualizado y actividad coherente con el objeto del contrato - Propuesta dirigida al Representante Legal (Objeto - actividades- Plazo de ejecución - Valor - Cronograma de Actividades y presupuesto de inversión, cuando la naturaleza del bien o servicio lo amerite) -Certificado de pago parafiscales y soportes del revisor Fiscal y/o Contador Público. (Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores públicos vigente, fotocopia cédula y tarjeta profesional) .Ley 789 de 2002. | |
| CONSTANCIA : La Secretaría Jurídica hace constar que al momento de la Revisión Legal del contrato, cuenta con todos los documentos soportes señalados en el presente listado y no se hace responsable por mutilación o pérdida de cualquiera de ellos. | | |
| TOTAL FOLIOS SOPORTE PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN | | <input type="text"/> |

FIRMA REVISIÓN LEGAL
SECRETARÍA JURÍDICA



ALCALDÍA DE PEREIRA

LISTADO DE DOCUMENTOS SOPORTES

Version: 6
Fecha: 12-14
Pagina: 2 de 2

| 2 DOCUMENTOS SOPORTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | |
|---|---|----|
| A | Solicitud de Compromiso Presupuestal | N° |
| B | Compromiso Presupuestal | N° |
| C | Garantía Única de Cumplimiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual (cuando se requiera) | |
| D | Acta de Aprobación de Pólizas expedida por la Secretaría Jurídica | |
| E | Publicación del contrato en el SECOP | N° |
| F | Recibo de pago de impuestos que apliquen | N° |
| G | Certificados de Afiliación al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión) | |
| H | Afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales | |
| I | Acta de Inicio | |

NOTA: Las Secretaría de despacho y/o Oficinas Asesoras a través del Supervisor y/o Interventor son responsables de verificar los requisitos de ejecución del contrato al momento de la suscripción del acta de inicio.

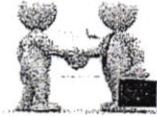
| | |
|--|--|
| Número de Folios Soporte para Perfeccionamiento y legalización | |
| Número de Folios Soporte para Ejecución | |
| TOTAL NÚMERO DE FOLIOS | |

Firma

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO



MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
AREA DE GESTION FINANCIERA



LISTA CHEQUEO INFORME CONTRATACION ENTES DE CONTROL
EN EL SOFTWARE SIIF

CONTRATO 01-12/05/16

| DETALLE | | |
|---|---------------------------------------|---|
| MODALIDAD DEL CONTRATO | Licitación Pública | |
| | Selección Abreviada | |
| | Concurso de Meritos | |
| | Contratación Directa | X |
| | Mínima Cuantía | |
| | Convocatoria Pública | |
| SUBTIPO DE CONTRATO | Prestación de Servicios Generales | |
| | Prestación de Servicios Profesionales | |
| | Suministro | |
| | Compraventa | |
| | Arrendamientos Bienes Inmuebles | |
| | Consultoria | |
| | Interventoria | |
| | Obra Pública | |
| | Comodato | |
| | INGENIERIA ADMINISTRATIVA | X |
| REGIMEN DE CONTRATACION | Constitución Política ART.355 | |
| | Convenios Ley 489 | |
| | Ley 80 | X |
| PROCEDIMIENTO | Bolsa de Productos | |
| | Compra por Catalogo | |
| | Concurso Abierto | |
| | Concurso por Precalificación | |
| | No Aplica | |
| | Subasta Inversa | |
| ADJUDICACION | Número de Proceso | |
| | Fecha de Adjudicación | |
| | Resolución de Adjudicación | |
| | Valor de Adjudicación | |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | WISANIBAL IAGINO SUAZA | |
| Anexar : Rut de la Dian - Representante Legal | | |

Cesenia Grajales Ortiz

NOMBRE ABOGADO (A) RESPONSABLE - PROCESO CONTRACTUAL

Interno 1

3



ALCALDIA DE PEREIRA

**JUSTIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Versión: 2
Fecha: 07-14
Página: 1 de 9

JUSTIFICACIÓN

Mediante el presente escrito, **EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, a través de su Representante Legal y el Secretario de Educación, justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creada por la ley 41 de 1958 con NIT 891.480.035, representada legalmente por LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 expedida en Pereira (Risaralda), encargado como rector de la Universidad, mediante la Resolución No. 14 de fecha 05 de diciembre de 2014 y debidamente autorizado por la institución para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 014 de 1999, quien para efectos del mismo en adelante se denominará **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con las siguientes características:

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas de pregrado en metodología presencial en la sede del colegio Jesús María Ormazza del barrio Cuba de Pereira, institución adscrita a la Alcaldía de Pereira".

ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

En desarrollo del objeto del presente convenio se ofrecerán dos programas de pregrado, a saber: Ingeniería de Sistemas y Computación y Tecnología Industrial. Sin embargo durante la vigencia del presente convenio, y previo acuerdo entre las partes, se podrán incluir otros programas de acuerdo con la demanda de cupos y las becas y/o subsidios aprobados.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA:

- a. Entregar el plan de estudios y definir el contenido académico informando los objetivos generales y específicos, la metodología a seguir, la programación de pruebas académicas, presentación de trabajos, informes y demás actividades; y la ponderación de los factores que constituyen la evaluación y bibliografía del curso.
- b. Coordinar la orientación académica, curricular e investigativa del programa, de modo que se garantice la excelencia académica.
- c. Realizar la solicitud ante el Ministerio de Educación Superior de ampliación del lugar de ofrecimiento de los programas, de acuerdo con los requerimientos normativos que regulan la materia.
- d. Seleccionar y realizar el pago de los docentes, personal soporte, bienes y demás servicios necesarios para el desarrollo del programa, incluidos en el presupuesto del



ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL ACUERDO

El Municipio de Pereira y la Universidad Tecnológica de Pereira celebran el presente acuerdo de colaboración en el campo de la investigación científica y tecnológica, en virtud de los intereses que ambos entes tienen en común en el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las condiciones para la realización de actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDO DEL GOBIERNO INTERMUNICIPAL

El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las condiciones para la realización de actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.

OBJETIVOS DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

- a) Elaborar el plan de acciones y actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.
- b) Gestionar y ejecutar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.
- c) Gestionar y ejecutar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.
- d) Gestionar y ejecutar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el municipio de Pereira, en el marco de la Ley 1712 de 2014 y de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia.



4

**JUSTIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Versión: 2
Fecha: 07-14
Página: 2 de 9

mismo. La contratación se hará conforme al Estatuto de Contratación de la Universidad y al Acuerdo No. 21 de 2007 y/o reglamentación vigente para los proyectos especiales de docencia.

- e. Realizar autónomamente el proceso de matrícula, registro y control de los estudiantes vinculados al programa.
- f. Elaborar y autorizar el presupuesto de ingresos y gastos de la(s) cohorte(s) de cada programa, fijar el punto de equilibrio y las condiciones para ofrecer el programa.
- g. Facilitar el ingreso al programa de estudiantes becados por MINTIC u otras Instituciones.
- h. Facilitar su campus universitario para actividades complementarias del programa, cuando en el colegio Jesús María Ormaza fuese imposible realizarlas y de acuerdo con la programación de la Universidad.
- i. Designar el Coordinador para el programa

LA ALCALDIA DE PEREIRA:

- a. Facilitar y mantener en buen estado el Colegio Jesús María Ormaza del Barrio Cuba de Pereira, 1 aula por cada cohorte con su respectivo mobiliario de nivel universitario para mínimo 35 estudiantes cada una, dos baterías de servicios sanitarios, 2 aulas de informática con los equipos de cómputo, equipos audiovisuales y con acceso a Internet, espacios de recreación y deporte adecuados y dotados, entre otros requeridos para el desarrollo de los programas académicos objeto de este convenio. Los espacios facilitados para llevar a cabo los programas universitarios deben estar en excelente estado.
- b. Responder por los servicios de celaduría, aseo y mantenimiento de las instalaciones y el mobiliario requerido para el programa.
- c. Facilitar los servicios de apoyo inherentes al proceso educativo, entre los que se encuentran: material bibliográfico, espacios de aprendizaje, sala de profesores, servicio de enfermería adecuado y en funcionamiento, programa de atención de primeros auxilios que incluya servicio de ambulancia y rutas de atención en caso de accidentes, servicio de cafetería, carteleras para el manejo de la información de bienestar universitario y demás necesarios para el desarrollo de las actividades académicas que se programen.
- d. Responder por los aspectos organizacionales del programa por intermedio del coordinador del mismo, y en general por la logística requerida para ofrecer y llevar hasta su culminación las cohortes de los programas objeto de este convenio.

1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

El sector Suroriental de la ciudad de Pereira, con las comunas asociadas (Cuba, Olímpica, Consota, San Joaquín, Perla del Otún, EL Oso y el Ferrocarril), alberga la tercera parte de los habitantes de la ciudad, tiene alrededor de 250.000 habitantes. Su tamaño la convierte en la tercera comunidad de Risaralda, después de Pereira y Dosquebradas. Por su magnitud,



LA ALIADA DE PÉRRERA

Verónica
Fátima
Luisa

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el rol de la Aliada de Pérrera en el desarrollo de la actividad docente y de la investigación científica en la Universidad de Pinar del Río. Se abordará el tema desde una perspectiva teórica y práctica, considerando los aspectos metodológicos y los resultados obtenidos en el proceso de implementación de este programa.

1. LA ALIADA DE PÉRRERA

- a) Facilitar y mantener en buen estado el funcionamiento de los equipos de cómputo y de redes, así como el mantenimiento de los recursos tecnológicos de la institución.
- b) Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el aula, así como en la investigación y en la gestión institucional.
- c) Facilitar los servicios de apoyo técnico y de capacitación a los docentes y estudiantes en el uso de las herramientas tecnológicas.
- d) Responder por los servicios de soporte técnico y de capacitación a los docentes y estudiantes en el uso de las herramientas tecnológicas.

2. MARCO DE REFERENCIA Y OPORTUNIDAD

El sector fundamental de la actividad docente y de la investigación científica en la Universidad de Pinar del Río es el área de la enseñanza y de la investigación en el campo de la tecnología de la información y de las comunicaciones.



**JUSTIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

Versión: 2

Fecha: 07-14

Página 3 de 9

cuenta con la infraestructura para prestar los servicios necesarios a la población que la habita, con excepción de educación superior.

Adicionalmente, de los estudiantes matriculados en la Universidad Tecnológica de Pereira procedentes del municipio de Pereira, las comunas Cuba, el Oso, San Joaquín, Olímpica y Perla del Otún, que se encuentran cercanos al barrio Cuba, concentran alrededor del 25% de la matrícula.

Los costos de desplazamiento de los estudiantes para acceder a la Universidad Tecnológica, implican gastos para los hogares demasiado elevados; en general deben tomar dos buses para llegar al destino en una y otra dirección; más los gastos de alimentación en que deben incurrir.

En este sentido, el Municipio de Pereira se permite presentar iniciativa en cuanto a ofertar la educación superior al entorno local, con el fin de reducir las brechas de acceso y permanencia de la educación superior y, por otra parte, disminuir la presión por demanda de infraestructura sobre el campus actual de la Universidad Tecnológica de Pereira, iniciativa que se encuentra apoyada por la misma Universidad.

El programa la Universidad de Cuba, permitirá ofrecer de manera continua carreras Universitarias en el Barrio Cuba de Pereira.

La Universidad de Cuba hará parte del proyecto del Centro de Tecnologías Avanzadas, que se construirá dentro del Colegio Ormaza, articulando la Educación media de los colegios de Cuba con programas pertinentes de formación en Tecnologías de la Información y la comunicación y en Biotecnología en un ambiente de innovación y emprendimiento. El Centro de Tecnologías Avanzadas, CTA, está contenido en la ley 1544, del Sesquicentenario, mediante la cual se autoriza al Gobierno para su financiamiento y promoción.

De manera inicial, se usará la infraestructura en el Colegio Ormaza de Cuba para alojar las ofertas universitarias, hasta que se construya una sede exclusiva para hacerlo, que está contemplada dentro del Complejo del CTA. Todas las gestiones se han hecho de común acuerdo con el rector del Colegio, Luis Fernando Valencia.

Que la **ALCALDIA DE PEREIRA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** tienen la intención de celebrar convenio con el fin de Aunar esfuerzos para ofertar programas académicos de pregrado, dentro de los cuales se encuentra el pregrado en Ingeniería de Sistemas y Computación y el pregrado en Tecnología Industrial, descentralizados del campus universitario, de Acuerdo con el Programa de Gobierno que la **ALCALDIA DE PEREIRA** ha denominado "la **UNIVERSIDAD PARA CUBA**".

Que las dos entidades se encuentran interesadas en ofertar los programas académicos de pregrado, con fundamento en las potencialidades académicas de la **UNIVERSIDAD**

**TECNOLÓGICA DE PEREIRA y las disponibilidades de infraestructura de la ALCALDIA DE PEREIRA.**

Que la Universidad tiene como Misión: crear, transformar, transferir, contextualizar, aplicar, gestionar, innovar e intercambiar el conocimiento en todas sus formas y expresiones, teniendo como prioridad el desarrollo sustentable en la ecorregión eje cafetero.

Que la Universidad es una organización que desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica. Sus funciones misionales le permiten ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales.

Que el Alcalde de Pereira en su programa de gobierno ha incluido la oferta de programas de Educación superior en el Barrio Cuba.

Que existe la posibilidad de que estudiantes admitidos a la UTP accedan a becas y/o subsidios del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación y del Ministerio de Educación Nacional (MEN) para programas Técnicos y Tecnológicos.

Que los secretarios de Infraestructura y Educación visitaron la institución educativa Jesús María Ormaza verificando las condiciones físicas, de conectividad y de bienestar, tomando las decisiones correspondientes para que estuvieran adecuadas de acuerdo a la necesidad del presente convenio.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

La Constitución Política en su artículo 2º establece: *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*

En consonancia con lo anterior y, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En



JUSTIFICACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 67 de la Constitución Política, consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

Que atendiendo a la certificación que en materia de Educación otorgó el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Pereira, según Resolución N° 2494 del 08 de noviembre de 2002, a los parámetros normativos estipulados por la ley General de Educación - Ley 115 de 1994, en directa correlación con el Decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes y, con sustento en lo preceptuado por el artículo 315 de la Carta Política, es facultad del ALCALDE dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento y la prestación de los servicios a su cargo, en este caso la Educación como servicio público esencial.

El artículo 355 de la Constitución Política prevé: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Así las cosas, efectuado el anterior recuento normativo, queda plenamente argumentada la viabilidad jurídica del Convenio de interadministrativo a celebrarse entre el Municipio de Pereira y La Universidad Tecnológica de Pereira, toda vez que el objeto del mismo, consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar programas de pregrado en metodología presencial en la sede del colegio Jesús María Ormaza del barrio Cuba de Pereira, institución adscrita a la Alcaldía de Pereira.

3. FINES:

